



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 30 de marzo de 2022.

VISTO:

El Trámite Interno N° 02434-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su literal f), artículo 2°, establece que el Equipo Técnico, lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, en conformidad en el artículo 9° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada por la Ordenanza N° 007-2022-MDY de fecha 22 de marzo de 2022, “El equipo Técnico designado con Resolución de Alcaldía, debe ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como por profesionales de la sociedad civil con experiencia en procesos participativos”;

Que, mediante Informe N° 023-2022-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presentando el proyecto de Resolución de Alcaldía para conformar el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2023, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con el Informe N° 0050-2022-MDY-GPPyR, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir el proyecto de Resolución de Alcaldía, antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2022-MDY-GAJ de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo con las normas legales que rigen el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo considera procedente conformar el Equipo Técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir este proceso;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° e inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, amparada en la Resolución N° 0439-2021-JNE de fecha 9 de abril de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico, que tiene la responsabilidad de conducir el proceso de presupuesto participativo 2023, Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, debiendo estar integrado por los siguientes:

- | | |
|--|-------------------|
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | MIEMBRO |
| • GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL | MIEMBRO |
| • SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN | MIEMBRO |
| • SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL E INVERSIONES Y CTI | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas relacionadas al Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Equipo Técnico para que puedan cumplir sus responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA